Ley No. 5790 que deroga las Leyes No. 5392 y 5430 de 1960, que regula el beneficio de las jubilaciones a los funcionarios de las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5790

UNICO.– Quedan derogadas las Leyes No. 5392, de fecha 20 de agosto de 1960, que regula el beneficio de las jubilaciones a los funcionarios y empleados de las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado, y 5430, que dispone que las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado pueden traspasar los activos de sus respectivos planes de retiro, pensiones y pago en caso de muerte de sus funcionarios y empleados, de fecha 18 de noviembre de 1960.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Rafael F. Bonnelly,
Primer Vicepresidente

Eduardo Read Barrera,
Segundo Vicepresidente

Luis Amiama Tió,
Miembro

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Nicolás Pichardo,
Miembro

Antonio Imbert Barreras,
Miembro

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del mil novecientos sesenta y dos, años 118o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 5791 que modifica los artículo 1 y 2 de la Ley No. 859 de Impuesto sobre Fósforos del 13 de marzo de 1935, últimamente reformadas por las Leyes No. 4493, 4668 y 5264, y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5791

Artículo 1.- Se modifican los artículos 1 y 2 de la Ley No. 859, de Impuesto sobre Fósforos, de fecha 13 de marzo de 1935, ultimamente reformados por las Leyes Nos.4493 de fecha 13 de julio de 1956, 4668, del 12 de abril de 1957, y 5264, del 11 de diciembre de 1959, para que rijan del siguiente modo: